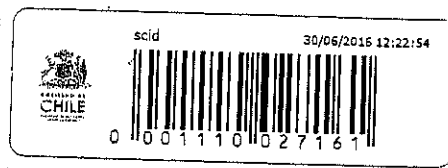
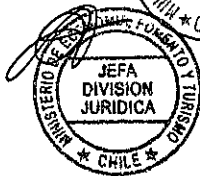




Ministerio de Economía,

Fomento y Turismo

6140



LLAMA A CONCURSO Y APRUEBA BASES ADMINISTRATIVAS Y SUS ANEXOS PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS COMITÉS CIENTÍFICOS TÉCNICOS PESQUEROS EN CUPOS QUE INDICA.

SANTIAGO, 15 JUL. 2016

R.M. EX. N° 124 /

VISTO:

Lo dispuesto en el DFL N° 5 de 1983 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el D.S. N° 430, de 1991, de este Ministerio que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura; D.S. N° 77, de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo que establece el Reglamento de funcionamiento, toma de decisión e integración de los Comités Científicos Técnicos; Dctos. Ex. N° 1035, de 2013 y N° 379, de 2016, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el Informe técnico remitido mediante Memorándum Varios (D.P.) N° 274/2016, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; la Resolución N° 1.600, de 2008 de la Contraloría General de la República; el Oficio (D.P.) ORD. N° 907, de fecha 01 de junio de 2016, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 153 de la Ley General de Pesca y Acuicultura crea ocho Comités Científicos Técnicos de Pesca (CCTP), como organismos asesores y, o de consulta de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, en las materias científicas relevantes para la administración y manejo de las pesquerías que tengan su acceso cerrado, así como en aspectos ambientales y de conservación y en otras que la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura considere necesario, pudiendo un mismo Comité abocarse a una o más pesquerías afines o materias.

S.P. c/Extracto.

2. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 155 letra b) de la Ley General de Pesca y Acuicultura, los miembros del Comité serán nombrados previo concurso público que llevará a efecto el Ministerio, pudiendo ser reelegidos conforme al mismo procedimiento. Los Miembros del Comité durarán cuatro años en sus funciones, renovándose por parcialidades cada dos años.

3. Que mediante Decreto Exento N° 1035, de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se efectuó el nombramiento de los miembros de los Comités Científicos Técnicos Pesqueros contemplados en la Ley General de Pesca y Acuicultura y declaró desierto los cupos que en él se indican.

4.- Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Exento N° 1035, de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, don Julio Lamilla Gómez fue nombrado, en calidad de miembro de los Comités Científicos Técnicos Pesqueros de Recursos Demersales Zona Centro- Sur, Recursos Demersales de Aguas Profundas y Recursos Altamente Migratorios, Condrictios y Biodiversidad.

5.- Que con fecha 31 de marzo de 2016, se produjo el fallecimiento del Sr. Julio Lamilla Gómez, hecho por el cual, mediante Decreto Exento N° 379, de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo se declara el cese de sus funciones en el cargo en los Comités Científicos Técnicos Pesqueros, anteriormente mencionados.

6. Que conforme D.S. N° 77, de 2013 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo que establece el Reglamento de funcionamiento, toma de decisión e integración de los comités científicos técnicos, dispone en su artículo 20° *“Si un miembro del Comité cesare en su cargo antes del vencimiento del plazo por el cual fue nombrado podrá ser reemplazado mediante concurso público que efectuará el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, por el tiempo que reste al reemplazado. “*

7. Que atendido a lo expuesto precedentemente resulta pertinente llamar a concurso público para reemplazar por el tiempo que reste a don Julio Lamilla Gómez en los Comités Científicos Técnicos Pesqueros de Recursos Demersales Zona Centro- Sur, Recursos Demersales de Aguas Profundas y Recursos Altamente Migratorios, Condrictios y Biodiversidad, en el que puedan participar todas las personas naturales, chilenas o extranjeras que cumplan con los requisitos que se establecen en la Ley General de Pesca y Acuicultura, en el Reglamento de funcionamiento, toma de decisión e integración de los Comités Científicos Técnicos, y en las bases que por este acto se aprueban.

RESUELVO:

Artículo 1º.- LLÁMESE a concurso público para la integración de los Comités Científicos Técnicos Pesqueros que a continuación se indican y se encuentran contemplados en la Ley General de Pesca y Acuicultura y en el Reglamento de funcionamiento, toma de decisión e integración de los comités científicos técnicos:

- 1.- CCTP Recursos Demersales Zona Centro- Sur.
- 2.- CCTP Recursos Demersales de Aguas Profundas.
- 3.- CCTP Recursos Altamente Migratorios, Condrictios y Biodiversidad.

Artículo 2º.- APRUEBÁNSE las bases administrativas del concurso público para la integración de los Comités Científicos Técnicos Pesqueros, que se indican a continuación:

“BASES ADMINISTRATIVAS PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS COMITÉS CIENTÍFICOS TÉCNICOS PESQUEROS CONTEMPLADOS EN LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y EN EL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO, TOMA DE DECISIÓN E INTEGRACIÓN DE LOS COMITÉS CIENTÍFICOS TÉCNICOS”

Las presentes Bases Administrativas regulan el llamado a Concurso Público para la integración de los Comités Científicos Técnicos Pesqueros (CCTP) contemplados en la Ley General de Pesca y Acuicultura y en el Reglamento de funcionamiento, toma de decisión e integración de los comités científicos técnicos. Dichos Comités consisten en organismos asesores y/o de consulta de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura en las materias científicas relevantes para la administración y manejo de las pesquerías que tengan su acceso cerrado, así como, en aspectos ambientales y de conservación y en otras que la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura considere necesario, pudiendo un mismo Comité abocarse a una o más pesquerías afines o materias.

Los Comités se encuentran regulados en la Ley General de Pesca y Acuicultura cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción y por el D.S. N° 77, de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo que establece el Reglamento de funcionamiento, toma de decisión e integración de los Comités Científicos Técnicos.

1. Cupos a concursar por el periodo que reste al integrante reemplazado.

1.1.- CCT Recursos Demersales Zona Centro-Sur	Total de cupos concursados: 1
Tipo de cupo	
Cupo común con derecho a voto * (duración hasta 04.10.2017)	1

1.2.- CCT Recursos Demersales de Aguas Profundas	Total de cupos concursados: 1
Tipo de cupo	

Instituciones de Investigación o universidades con sede en regiones con derecho a voto* (duración hasta 04.10.2017)	1 Proveniente de la XIV Región
---	--

1.3.- CCT Recursos Altamente Migratorios, Condrictios y Biodiversidad	Total de cupos concursados: 1
Tipo de cupo	
Cupo común con derecho a voto* (duración hasta 04.10.2017)	1

*Corresponde a los cupos vacantes por fallecimiento de uno de los integrantes, cuya duración original corresponde a 4 años, el presente llamado es por el saldo restante hasta el 04.10.2017.

2. Plazos del concurso.



Actividad	Fecha Ejecución
1. Publicación de las bases	Desde la publicación de la resolución que llama a concurso en el diario oficial
2. Presentación de antecedentes	Desde la publicación de las bases al 29.07.16
3. Resultado del concurso	02.08.16

3. Requisitos de postulación.

Podrán postular personas naturales chilenas o extranjeras que cumplan con los siguientes requisitos:

3.1.- Requisitos generales de postulación con aplicabilidad al total de los miembros del presente concurso.

Contar con un título profesional otorgado por una Universidad o Instituto Profesional del Estado o reconocidos por éste o aquellos validados en Chile de acuerdo a la legislación vigente, cuyo plan de estudios tenga una duración de, a lo menos, ocho semestres y especialidad en ciencias del mar relacionadas con el manejo y conservación de recursos pesqueros, impartido por instituciones de educación reconocidas por el Estado.

3.2.- Requisitos especiales de postulación.

- a) En el caso del CCTP Pesquerías Demersales de Aguas Profundas, los interesados en postular al cupo especial para instituciones de investigación o universidades deberán ser trabajadores o docentes de la institución de investigación o universidad con sede en la XIV Región.

4.- Proceso de postulación y recepción de antecedentes.

Las bases y sus respectivos formularios de postulación se encontrarán disponibles en la página web de la Institución www.economia.cl, a contar de la publicación del extracto de la presente resolución, entendiéndose plenamente conocidas por todos los postulantes. La recepción de postulaciones y antecedentes se extenderá desde la publicación de la presente resolución hasta las 16:00 horas del día 29.07.16. No se recibirán postulaciones ni antecedentes fuera de este plazo.

Para formalizar la postulación, los interesados (as) deberán presentar para cada cargo, la siguiente documentación según corresponda:

- Ficha de Postulación, según formato adjunto. (anexo 1)
- Fotocopia simple por ambos lados de la Cédula Nacional de Identidad.
- Declaración Jurada simple, según formato adjunto señalando si es funcionario público dependiente o asesor independiente del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo o de las reparticiones públicas dependientes de éste; o si se es trabajador dependiente o asesor independiente del Instituto de Fomento Pesquero o de empresas pesqueras, de asociaciones gremiales de la actividad pesquera artesanal o industrial, o de plantas de transformación o de sus matrices filiales o coligadas. En ella deberá indicar el tipo de funciones desempeñadas. (anexo 2)

A fin de acreditar los requisitos de postulación como aquellos aspectos a ser evaluados deberán acompañar los documentos que correspondan según lo señalado en el numeral 6 de las presentes bases.

Si se postula a más de un cupo bastará que en una de las postulaciones se acompañe en originales o copias, debiendo indicarse en que otra postulación se acompañaron los antecedentes respectivos.

Los documentos deberán ser presentados en sobre cerrado, indicando claramente el comité al que postula y si se trata de un cupo:

- a) común;
- b) especiales para instituciones de investigación o universidades;

Los antecedentes presentados no serán devueltos. Las postulaciones deberán ser enviadas o entregadas directamente en la Oficina de Partes y Archivos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo ubicada en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Torre 2, piso 1, Santiago, en sobre dirigido a:

“Señores Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, División de Política Comercial e Industrial, “Concurso Público para la integración de los Comités Científicos Técnicos Pesqueros (CCTP) de la Ley General de Pesca y Acuicultura”.

Deberá señalar en el remitente del sobre, el nombre completo del postulante y el Comité al que postula (no inhabilitante).

No serán admisibles postulaciones vía fax, correo electrónico u otro medio que no sea el indicado.

A la fecha de cierre de la recepción de las postulaciones al concurso, las personas interesadas deberán haber acreditado por completo todos sus antecedentes y requisitos solicitados. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad del Comité de Selección de requerir los antecedentes necesarios para aclarar, completar o complementar los ya presentados.

Todas las postulaciones, independientemente de la forma en que se envíen, se entenderán recepcionadas a la fecha en que sean recibidos físicamente en la Oficina de Partes y Archivos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

El Comité de Selección, designado para estos efectos verificará si los/las postulantes cumplen con los requisitos, debiendo levantar un acta con la nómina de los/las postulantes aceptados y rechazados y cualquier situación relativa al concurso. Dicha nómina será publicada en el sitio web www.economia.cl.

Los/as postulantes que presenten alguna discapacidad que les produzca impedimento o dificultades en la aplicación de los instrumentos de selección que se administrarán, deberán informarlo en su postulación, para adoptar las medidas pertinentes, de manera de garantizar la igualdad de condiciones a todos/as los/as postulantes que se presenten en este proceso de selección.

El proceso de selección podrá ser declarado desierto por falta de postulantes idóneos, entendiéndose por éstos aquellos/as candidatos/as que no cumplan con los requisitos establecidos o no cuenten con un puntaje mínimo de 45 puntos.

Con el envío de su postulación, los/las postulantes aceptan en forma íntegra las presentes bases.

5.- Criterios de Evaluación.

Los postulantes que cumplan con los requisitos generales y específicos detallados en el numeral 3 de las presentes bases serán evaluados por el Comité de Selección. La evaluación se efectuará considerando dos factores: Formación Profesional y Experiencia.

El factor de Formación Profesional se evaluará en base a dos subfactores: título profesional y especialización, y el factor Experiencia se evaluará en base a dos subfactores: experiencia académica y experiencia en el área de ciencias marinas. En la siguiente tabla se detallan las ponderaciones de los dos factores y los puntajes máximos de cada uno de los cuatro subfactores:

Factor	Ponderación	Subfactores	Puntaje máximo
Formación profesional	40%	Título profesional	15 puntos
		Especialización	25 puntos
Experiencia	60%	Experiencia académica	25 puntos
		Experiencia en el área de ciencias marinas	35 puntos
	100%		100

1.- Los puntajes a asignar para el SUBFACTOR "TÍTULO PROFESIONAL" se detallan en la siguiente tabla:

Subfactor Título Profesional	Puntaje a asignar
Si el postulante está en posesión de un título correspondiente a una carrera de 8 ó más semestres y especialidad en ciencias del mar, relacionadas con el manejo y	10 puntos

conservación de recursos pesqueros (requisito habilitante).	
Si el postulante está en posesión de un título correspondiente a una carrera de 10 ó más semestres y especialidad en ciencias del mar, relacionadas con el manejo y conservación de recursos pesqueros.	15 puntos

Nota: Los puntajes asociados a los criterios precedentes no son aditivos, considerándose solamente la categoría más alta.

2.- Los puntajes a asignar para el **SUBFACTOR “ESPECIALIZACIÓN”** se detallan en la siguiente tabla:

Subfactor Especialización: se valorará la especialización en el área de las ciencias del mar con competencias cuantitativas (estadística, dinámica de poblaciones), manejo y conservación de recursos naturales, ciencias económicas y/o sociales.	Puntaje a asignar
Si el postulante no acredita diplomados vinculados con la especialización solicitada.	0 puntos
Si el postulante acredita solo diplomados en el área vinculados con la especialización solicitada	5 puntos
Si el postulante acredita el grado de Magister vinculados con la especialización solicitada	10 puntos
Si el postulante acredita el grado de Magister y además acredita diplomado u otras especializaciones acreditadas que tengan estrecha relación con el desempeño del cargo	15 puntos
Si el postulante acredita el grado de Doctor vinculado con la especialización solicitada	20 puntos
Si el postulante acredita el grado de Doctor y además acredita diplomado, Magister u otras especializaciones acreditadas que tengan estrecha relación con el desempeño del cargo	25 puntos

Nota: Los puntajes asociados a los criterios precedentes no son aditivos, considerándose solamente la categoría más alta.

3.- Los puntajes a asignar para el **SUBFACTOR “EXPERIENCIA ACADÉMICA”** se detallan en la siguiente tabla:

Publicaciones en revistas SCiELO y/o ISI, en materias relacionadas con las ciencias del mar, ecología marina, biología pesquera o manejo de pesquerías, en los últimos 10 años.	Puntaje a asignar
15 o más publicaciones	12 puntos
Entre 7 a 14 publicaciones	8 puntos
Entre 1 a 6 publicaciones	4 puntos
Sin publicaciones	0 puntos

Cursos de pre y post grado impartidos por el postulante en instituciones de educación superior, en materias relacionadas con las ciencias del mar, biología pesquera, manejo de pesquerías nacionales, dinámica de poblaciones o evaluación de stock, en los últimos 10 años.	Puntaje a asignar
15 o más cursos de pre y post grado impartidos	8 puntos
Entre 7 y 14 cursos de pre y post grado impartidos	6 puntos
Entre 1 y 6 cursos de pre y post grado impartidos	4 puntos
Sin cursos de pre y post grado impartidos	0 puntos

Participación en calidad de expositor o panelista en simposios, congresos, seminarios, o eventos científicos similares, en materias relacionadas con las ciencias del mar, biológico-pesqueras o de pesquerías nacionales, en los últimos 10 años.	Puntaje a asignar
15 o más participaciones	5 puntos
Entre 7 y 14 participaciones	3 puntos
Entre 1 y 6 participaciones	1 punto
Sin participación	0 puntos

Nota. La estimación del número de publicaciones, cursos o exposiciones se efectuó en relación al total de postulantes al concurso de CCT año 2015.

4.- Los puntajes a asignar para el **SUBFACTOR “EXPERIENCIA EN ÁREA DE CIENCIAS MARINAS Y PESQUERÍAS”** se detallan en la siguiente tabla:

Participación del postulante en proyectos de investigación relacionados con las ciencias del mar, materias biológico-pesqueras o de pesquerías nacionales, en calidad de jefe de proyecto o investigador, en los últimos 10 años.	Puntaje a asignar
20 o más participaciones en proyectos	20 puntos
Entre 9 a 19 participaciones en proyectos	10 puntos
Entre 1 a 8 participaciones en proyectos	5 puntos
Sin participación en proyectos.	0 puntos

Asesorías científico-técnicas del postulante (grupos de trabajo, mesas técnicas, comités técnicos, paneles de expertos, talleres de revisión por pares, asesorías particulares sectoriales), en los últimos 10 años.	Puntaje a asignar
15 o más asesorías	15 puntos
Entre 7 a 14 asesorías	10 puntos
Entre 1 a 6 asesorías	5 puntos
Sin participación	0 puntos

Nota. La estimación del número de participación en proyectos y asesorías se efectuó en relación al total de postulantes al concurso de CCT año 2015.

El Comité de selección elaborará una tabla jerarquizada con los puntajes respectivos para cada comité. Se seleccionará a los postulantes que obtengan el puntaje más alto hasta completar la cantidad de cupos concursados.

Si existe empate entre postulantes al mismo cargo, se deberá realizar nuevamente la evaluación de los criterios anteriormente descritos, considerando sólo los antecedentes referidos a los recursos asociados al CCT que postule. En caso de persistir el empate, se resolverá por sorteo.

En caso de renuncia o desistimiento previo a la total tramitación del acto administrativo que nombre a los postulantes seleccionados, o que éste no asuma por no presentar renuncia a un cargo que genera inhabilidad si correspondiere, se asignará el cupo respectivo, en caso de ser procedente, a quién siga en puntaje.

6. Acreditación de antecedentes.

6.1 Para los efectos del concurso, el requisito establecido en el numeral 3.1, esto es, contar con un título profesional otorgado por una Universidad o Instituto Profesional del Estado o reconocidos por éste o aquellos validados en Chile de acuerdo a la legislación vigente, cuyo plan de estudios tenga una duración de, a lo menos, ocho semestres y especialidad en ciencias del mar relacionadas con el manejo y conservación de recursos pesqueros, impartido por instituciones de educación reconocidas por el Estado, deberá ser acreditado por el/la postulante, mediante documentos o certificados originales, copias simples, o mediante la copia de la respectiva cédula de identidad en el evento de encontrarse en ella consignada la profesión.

En caso de títulos otorgados en el extranjero, se requiere además, copia simple de los documentos en que conste su reconocimiento conforme la legislación nacional vigente.

6.2 El requisito establecido en el numeral 3.2 letra a), esto es, ser trabajador o docente de instituciones de investigación o universidades con sede en la región XIV de los Ríos, deberá ser acreditado por el postulante mediante certificado o documento emanado de la Institución respectiva. (Anexo 3 contiene propuesta sugerida).

6.3 Los aspectos a ser evaluados deberán ser acreditados mediante declaración jurada al efecto (Anexo 4), salvo:

a) los correspondientes a diplomados, magister o doctorados y otras especializaciones que tengan estrecha relación con el desempeño del cargo, los que serán acreditados con copia simple de certificado o diploma que lo acredite.

b) la experiencia académica la que deberá acreditarse con una carta o certificado emanada de la respectiva Universidad y/o Instituto la cual deberá contener la información completa y necesaria para la asignación del puntaje respectivo, en especial, la referente a años de experiencia.

Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, tratándose de aquellos postulantes que sean actualmente miembros de algún otro Comité Científico Técnico, podrá optar por no acompañar aquellos antecedentes que se encuentren en poder del Ministerio con ocasión del nombramiento anterior, debiendo en dicho caso individualizarlo en forma expresa en la presentación que haga para este efecto.

Los/as postulantes son responsables de la completitud y veracidad de la información que presentan. La falsedad, inexactitud o discordancia con la realidad de los antecedentes aportados implicará la invalidación de la postulación.

7.- Comité de selección.

El Comité de selección se encontrará conformado por la jefatura de la División de Política Comercial e Industrial del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la jefatura de la División Jurídica del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y la Jefatura del Departamento de Pesquerías de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura. En caso de impedimento total o temporal, serán reemplazados por quienes cumplan las funciones de subrogante.

A dicho comité de selección le corresponderá supervisar la convocatoria del presente llamado a Concurso Público, la supervisión de los procesos de postulación, evaluación y elección; resguardando su correcto cumplimiento, transparencia y objetividad. Asimismo, deberá conformar las nóminas de postulantes seleccionados para cada uno de los Comités Científicos Técnicos que se presentará al Ministro de Economía, Fomento y Turismo, autoridad facultada para realizar los nombramientos.

El Comité de Selección, desde su constitución hasta el cierre del concurso, deberá levantar acta, en las cuales se dejará constancia de sus acuerdos. Las actas y anexos deberán contener la información necesaria que permitan verificar el cumplimiento cabal de las bases.

8.- Fecha en que se resolverá el concurso.

El concurso se resolverá a más tardar el día 02.08. 2016

El acta con la nómina de los postulantes seleccionados será publicada en el sitio web www.economia.cl

9.- Nombramiento de los seleccionados.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 155 b) de la Ley General de Pesca y Acuicultura, el nombramiento de los seleccionados se efectuará por decreto del Ministerio bajo la fórmula "por orden de la Presidenta de la República".

Los postulantes seleccionados, tendrán las siguientes incompatibilidades:

- a) Ser funcionario público dependiente o asesor independiente del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo o de las reparticiones públicas dependientes de éste;
- b) Ser trabajador dependiente o asesor independiente del Instituto de Fomento Pesquero o de empresas pesqueras, de asociaciones gremiales de la actividad pesquera artesanal o industrial, o de plantas de transformación o de sus matrices filiales o coligadas.

Las personas que, al momento del nombramiento detenten cualquiera de las condiciones antes señaladas deberán renunciar a ellas, si pretende acceder a estas funciones.

Las limitaciones contenidas se mantendrán hasta un año después de haber cesado en sus funciones de miembro del Comité.

En todo caso, el desempeño como integrante de algún Comité es compatible con funciones o cargos docentes.

La función de evaluador externo no queda afecta a la inhabilidad o incompatibilidad de integrar un Comité Científico Pesquero, más si se encuentra restringido en relación aquellas materias puntuales que han sido sometidas a su evaluación, respecto de las cuales debe abstenerse de emitir su juicio si le correspondiere conocer como miembro de tal comité.

Los integrantes de los Comités deberán presentar la declaración de intereses regulada en los artículos 57 y siguientes del decreto con fuerza de ley N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio

Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, previo a asumir sus funciones.

ANEXO 1

FICHA DE POSTULACIÓN

ANTECEDENTES DEL POSTULANTE

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres
RUC	Correo Electrónico Autorizado para el presente Concurso	
Dirección		
Comuna	Ciudad	Región
Teléfono Particular	Teléfono Móvil	Otros Teléfonos Contacto

IDENTIFICACIÓN DE LA(S) POSTULACION(ES)

CCT AL QUE POSTULA:

La presente postulación implica mi aceptación integra de las bases del presente proceso de selección a las cuales me someto desde ya.

Firma

Fecha: _____

ANEXO 2

DECLARACION JURADA SIMPLE

Declaro bajo juramento (marque según corresponda):

1.- No _____

2.- Si _____ *

ser funcionario público dependiente o asesor independiente del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo o de las reparticiones públicas dependientes de éste; o si se es trabajador dependiente o asesor independiente del Instituto de Fomento Pesquero o de empresas pesqueras, de asociaciones gremiales de la actividad pesquera artesanal o industrial, o de plantas de transformación o de sus matrices filiales o coligadas.

(En caso que la respuesta sea afirmativa)

Me desempeño en _____ (señalar repartición o institución pública o privada), en calidad de _____

(señalar si es funcionario, asesor, trabajador).



Declaro, asimismo, estar en conocimiento que de ser falsa la presente declaración me hará incurrir en las penas establecidas en el artículo 210° del Código Penal.

Fecha:

Nombre:

RUT:

Firma

*Las personas que, al momento del nombramiento detenten cualquiera de las condiciones antes señaladas deberán renunciar a ellas, si pretenden acceder a estas funciones con excepción de aquellos a que se refiere el literal e) del artículo 4° del reglamento, y que postulan a los cupos sin derecho a voto ni a recibir viático ni reembolso de los gastos en que incurran para concurrir a las sesiones.

*La función de evaluador externo no queda afecta a la inhabilidad o incompatibilidad de integrar un Comité Científico Pesquero, más si se encuentra restringido en relación aquellas materias puntuales que han sido sometidas a su evaluación, respecto de las cuales debe abstenerse de emitir su juicio si le correspondiere conocer como miembro de tal comité.

ANEXO 3

Formato certificado para acreditar requisito establecido en el numeral 3.2 letra a) de las bases

CERTIFICADO

Modelo a):

_____, certifica que don _____ es docente de esta Institución la cual cuenta con sede en la _____ región (completar según cupo respectivo). Asimismo cuenta con el patrocinio para su postulación a los Comités Científicos Técnicos de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Modelo b):

_____, certifica que don _____ es trabajador de esta Institución la cual cuenta con sede en la _____ región (completar según cupo respectivo). Asimismo cuenta con el patrocinio para su postulación a los Comités Científicos Técnicos de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

ANEXO 4

DECLARACIÓN JURADA RESPECTO A ANTECEDENTES A SER EVALUADOS

Declaro bajo juramento que los siguientes antecedentes son fidedignos:

DURACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS RESPECTIVO:

Título: _____

Marque según corresponda:

- 8 semestres _____ 10 o más semestres _____

PUBLICACIONES:

Cita publicación:	Indicar si es ScieELO o ISI

CURSOS DE PRE Y POST GRADO IMPARTIDOS

Nombre del curso	Pre o post grado	Institución

PARTICIPACIÓN EN CALIDAD DE EXPOSITOR O PANELISTA

Actividad:	Año:

PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN:

Individualización del Proyecto:	Indicar Calidad (jefe de proyecto o investigador):	Citar medio de verificación

INSTANCIAS DE ASESORÍA CIENTÍFICO-TÉCNICA:

Instancia:	Año:	Citar medio de verificación

Declaro, asimismo, estar en conocimiento que de ser falsa la presente declaración me hará incurrir en las penas establecidas en el artículo 210° del Código Penal.

Nombre:

RUT:



Fecha:

Firma

*Para acreditar experiencia académica deberá acompañar certificado o carta emitido por la institución o universidad en la cual se haya desempeñado o prestado servicios, Dichos documentos deberán contemplar el siguiente contenido mínimo obligatorio:

**CONTENIDO MÍNIMO CERTIFICADO PARA ACREDITAR EXPERIENCIA
ACADEMICA**

CERTIFICADO

Modelo:

_____, certifica que don _____ se desempeña en
esta Institución durante el periodo comprendido desde _____ hasta _____.

FIRMA _____

FECHA _____

*Deberá ser firmado por funcionario de la entidad habilitado para ello.

**CONTENIDO MÍNIMO CARTA PARA ACREDITAR EXPERIENCIA
ACADEMICA QUE DEBE EMANAR DE UNIVERSIDAD O INSTITUTO**

De mi consideración:

Por medio del presente, se informa que el Sr./Sra. _____, se ha desempeñado/ ha
prestado servicios en esta Institución/Universidad _____ desde _____ hasta
_____.

FIRMA

Fecha: _____

*Deberá ser firmado por funcionario de la entidad habilitado para ello.

Artículo 3º.- PUBLIQUENSE las bases en la web www.economia.cl y dese amplia difusión a la presente resolución.

ANÓTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRONICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE.



LUIS FELIPE CESREDEZ CIFUENTES
MINISTRO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y TURISMO

* 266
PTC/ECD/MGG

Distribución:

- Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.
- Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.
- Gabinete Ministro.
- División Jurídica.
- Oficina de Partes.

Lo que transcribe, para su conocimiento
Saluda atentamente a Ud.,



AUL SONICO GALDAMES
Secretario de Pesca y Acuicultura